



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN
TA Y TRES.

Yo el Rey Don Carlos Tercero, Rey de España, por el número y el par
rami de esta Villa, ante Vm. Como mas de Dios, lugar aia, hago presente
que como muchos años que memoria de hombres no aie encontrado, y aun se
pueden ver desde que se fundó el Convento que aie en esta Villa, se acordó a los es.
cabidos de dho Ayuntamiento, en esta dha Villa y sus anexionas y a mi por el dho
bazo de formar sus quintas y Berradorias de Salario anual. Dociientos y
Cinquenta r.; de Veillon, teniendo aun mismo tiempo el Beneficio de que
en el tiempo que los Compo an repartido sus granos a los labradures, ya
se para la siembra oya para sus necesidades, por cada esp.^{na} de
obligacion que cada uno otorgaba a favor de dho Convento para sacar
el que le hauián repartido, le daban por dho. Dos r.; y un pliego de
papel para escribirla, cuya Utilidad es de a Cien Ducados, asta
el año pasado de Sex.^{ta} y Quinta y Cinq., en que se mandó por el Real
y Supremo Consejo de Castilla por su Real Despacho, que las Sacas
que se hiciesen de granos de todos los Conventos solo se anotasen en
un libro que para ello se formase, rubricado de uno de los Alcaldes
des y de dho es.^{to} de Cabildo. Con expresion de los Superos nume
ro de f. tiempo de la saca y ferreo, y que dhas notas firmadas
de dho es.^{to} fubiesen fuera de escip.^{to} quarenta no excedien
do dhas obligaciones de Veinte f. por que excediendo se hauián
de otorgar escritura en forma, y que por el trabajo de dhas
notas no se llebassen por dho es.^{to} dho. algunos a dho labradu
res. Como todo por mas efecto se deya ver en dho Despacho que
se alla en el libro Capitulat de dho año. y en obrebarria de
dha orden lo estan practicando asi, de suerte que con tantas las
notas que se toman y practican. de dho es.^{to} por Compo
nense. la Distribucion del trigo de dho Convento, de muchas por
ciones Cortas y a muchas personas que necesitan para su uso
y otros negocios, que me pudieran dar desi. para mantener
su hogar. Mandado. Siendo Constante que quanto mas hacia en
adelante. a diez. Con maior es.^{to} dhas notas. Obligaciones, y
por ello de maior trabajo es.^{to} que fuese de este Ayuntamiento,
que desde dho año asta el presente solo con el ex.^{to} de po
sico y las cosas que ocurren del servicio de su hogar, ocupo
lo mas del tiempo sin utilidad alguna antesi. dabo lugar a
por dhas arremias me alle quebtantado de salud. y por con
siguiente mas empenado por no poder su hogar como de mas de
esta Villa da desi. para mantenerme, y siendo evidente que
el animo de dho Superior Tribunal, nunca se debe con
plaz o questo año pagar el dho. trabajo a quel que si se
mes antes ministrado y que quando lo proibe que por a quel
medio no se le satisfaga. es voluntad presunta que se debe

